



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La relación directa entre el control del Estado y el cumplimiento de las leyes es incuestionable, caso concreto y reciente es el aumento del apoyo institucional a la DGI y su correlato con las modificaciones en los comportamientos de la población respecto a la facturación y al pago de algunos impuestos.

En otros campos, como es el caso del medio ambiente, esto también es válido, pero históricamente sabemos que tanto en el ámbito nacional como en las provincias las estructuras institucionales han sido insuficientes para garantizar que las leyes se cumplan y por lo tanto se mejore el medio ambiente.

Para elaborar esta propuesta legislativa, también consideramos que el factor educación es importante para el cumplimiento de las leyes en especial para el control ambiental. Ejemplo de ello es la basura en las calles, pues aunque se prevean empresas que circularan cada hora en la ciudad, si cada uno de nosotros consideramos que el suelo es un cesto de basura, la ciudad estará siempre sucia y muy lejos de la imagen de limpieza de muchas ciudades de Europa aunque estas le asignen presupuestos menores para la operación.

Uniendo estos dos conceptos, lo que se propone entonces como una herramienta para el control de la contaminación ambiental, sin perjuicio de considerar otros caminos adoptados para tratar este tema, es el autocontrol ambiental de los productores de residuos y que el estado audite estos controles que realiza cada empresa con muchos menos recursos humanos y económicos.

Cualquier emisión residual tiene un origen que se puede rastrear fehacientemente ya que tiene una estrecha relación con todas las actividades del proceso de producción.

Para dar un ejemplo, si una curtiembre tiene una determinada tecnología, ingreso de energía, agua, cueros y materias primas, es posible calcular con bastante precisión la cantidad y calidad de los efluentes generados o crudos. Y si no tiene planta de tratamiento, o conociendo las características de la misma se puede también calcular con bastante aproximación las características finales del efluente saliente.

Por ello, si basamos el control en la esporádica visita de un inspector, la posibilidad de transgresiones de esa industria seguiría seguramente en su proceso de contaminación.

Pero si el organismo responsable de la producción posee un registro de control de operaciones y residuos donde estén todos los datos que vinculan la misma, con los efluentes del establecimiento, se puede controlar su situación



Legislatura de la Provincia de Río Negro

ambiental con muchos menos esfuerzo y el margen de engaño a la autoridad de control es menor. Hoy en día se conocen varias tablas y estudios que correlacionan datos y que nos brindan información bastante precisa sobre cada actividad industrial y su problemática ambiental.

El control descripto debe realizarlo el propio industrial en forma periódica y permanente y el Estado sólo debe auditar ese control. Si los datos solicitados están bien diseñados, el margen para omitir o falsear datos no es fácil pues todos están íntimamente correlacionados e informados oportunamente a otros organismos (DGI, Secretaría de Industria, etcétera).

Este control interno además obliga al industrial a preocuparse por el tema, a conocer su situación ante la posibilidad de agresión ambiental, el daño que está produciendo y la necesidad de mejorar sus problemas de contaminación en el marco del denominado desarrollo sustentable.

Sabemos que muchas de las causas del deterioro ambiental se debe a una actitud desaprensiva de las empresas productores o el ciudadano en general. Por ello, el obligarlos al autocontrol y el registros de datos ambientales, sabiendo que los mismos van a ser controlados por el Estado en cualquier momento, conlleva a que, paulatinamente se trate de mejorar la situación.

Para la autoridad de control, una auditoría de un control requiere menos recursos humanos y económicos que efectuar el control en si. Aunque hay que advertir que el grupo de personas previstas desde el Estado nacional o provincial para realizar estas auditorías globales deberán requerir de un mayor capacitación profesional.

Por lo expuesto se propone, la modificación del artículo 11 y la incorporación del artículo 11 Bis a la ley n° 3250, para adoptar el concepto de autocontrol ambiental.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Suprímese el último párrafo del artículo 11, de la ley 3250, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"Artículo 11.- Todo generador de residuos especiales, deberá presentar al momento de su inscripción una Declaración Jurada que contenga:

- a) Datos identificatorios: nombre completo o razón social, nomina del directorio, socios gerentes, administradores, representantes y/o gestores, según corresponda, domicilio.
- b) Domicilio real y nomenclatura catastral de las plantas generadoras de residuos especiales, características edilicias.
- c) Características físicas, químicas, y/o biológicas de cada uno de los residuos que se generen.
- d) Método y lugar tratamiento y/o disposición final y forma de transporte, si correspondiere, para cada uno de los residuos especiales que se generen.
- e) Cantidad anual estimada de cada uno de los residuos que se generen.
- f) Descripción de procesos generadores de residuos especiales.
- g) Listado de sustancias peligrosas utilizadas.
- h) Método de evaluación de características de residuos especiales.
- i) Procedimiento de extracción de muestras.
- j) Método de análisis de lixiviado y estándares para su evaluación.
- k) Listado del personal expuesto a efectos producidos por las actividades de generación reguladas por la presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 2°.- Incorpórase el artículo 11 Bis a la ley 3250, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"Artículo 11 Bis: Todo Generador dedicado a actividades alcanzadas por la norma deberán llevar un Registro de las Operaciones y Residuos (ROR), rubricado por el responsable del establecimiento y un profesional en la materia.

El ROR estará a disposición de las inspecciones que a cualquier día y hora determine la Autoridad de Aplicación. Todos los datos consignados en ROR tendrá carácter de Declaración Jurada. La frecuencia de actualización del registro la definirá la actividad del establecimiento, el tamaño de la explotación y nivel de producción".

Artículo 3°.- De Forma.